



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SEGORBE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su art. 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2.e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, ha establecido estas ayudas económicas para procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida de su población.

Más allá de este mandato, cabe considerar que los procesos de desarrollo personal individuales, así como buena parte de los factores que contribuyen a una mayor calidad de vida de las personas que forman parte de una comunidad, requieren de contextos sociales adecuados que actúen como facilitadores que además – en ocasiones – resultan condición indispensable.

La familia se configura como una unidad social básica, con un papel fundamental para el desarrollo y el bienestar de sus miembros e impulsora de procesos de desarrollo individual que acaban dibujando el tejido social de la comunidad.

Es por ello que esta administración estima adecuado emprender medidas de apoyo que permitan a las familias constituirse como tal y desempeñar la función señalada.

BASE 1. OBJETO. El objeto de las presentes bases no es otro que la regulación de una ayuda económica para el fomento de la natalidad en el municipio de Segorbe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en nuestro municipio contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y económico de Segorbe. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño o niña y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener descendencia. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en Segorbe, decidan abordar la crianza, al tiempo que también dinamizará la compra en los pequeños comercios locales.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Segorbe lleva a pleno las siguientes Bases reguladoras de las concesiones de subvenciones por nacimientos, adopción o acogimiento.

BASE 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. La dotación presupuestaria asciende a la cantidad de 18.900 euros, con cargo a la partida 61.2311.48007 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 .

BASE 3. REQUISITOS DE ACCESO. Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan o hayan tenido descendencia en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 . Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción o acogimiento

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Residir efectivamente en Segorbe, y estar empadronado en el municipio al menos una de las personas progenitoras/acogedoras/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento, la adopción o acogimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

2. Que el hijo o hija para quien se solicita la ayuda esté empadronado en Segorbe.

BASE 4. IMPORTE DE LA AYUDA La ayuda tendrán la consideración de subvención o aportación del Ayuntamiento de Segorbe a los beneficiarios en las condiciones reguladas en las presentes Bases, y consistirá en una transferencia por importe de 300 euros a percibir de forma única, en el número de cuenta que se facilite por la persona interesada al presentar la solicitud (documento de domiciliación bancaria).

BASE 5. DOCUMENTACIÓN. Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por la persona interesada o por quien ostente la representación legal (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor del solicitante.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Civil de la persona neonata, copia del Libro de Familia o certificación de nacimiento, o documento equivalente en caso de adopción o acogimiento del hijo o hija/a para quien se solicite la ayuda.
- d) Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- e) Documento de domiciliación bancaria (Anexo II).
- f) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la persona solicitante (Anexo)

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia n.º 2, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

El plazo para la presentación de las solicitudes expirará el día 30 de noviembre de 2024.

BASE 7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieran se entenderá por desistida de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

BASE 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE Una vez que los Servicios Sociales Municipales hayan verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión. A la vista de la referida propuesta será la Alcaldía quien proceda a la resolución de la subvención.

BASE 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

BASE 10. INSPECCIÓN. El Ayuntamiento de Segorbe podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar la persona beneficiaria cuanta información complementaria se le solicite.

BASE 11. RÉGIMEN SUPLETORIO. En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL El Ayuntamiento de Segorbe, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Segorbe. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

BASE 13.-ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOP y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL, y continuará en vigor hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a la convocatoria y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la base 6ª.